

Señores
OFERENTES
Presente

ASUNTO: CONCURSO DE OFERTAS No. CO-EPP-168-2026 - Aclaración 1

De nuestra consideración:

Por convenir a los intereses de EP PETROECUADOR y de conformidad con el numeral 3 "Preguntas y Aclaraciones" del Concurso de Ofertas No. CO-EPP-168-2026 para la prestación de los *"SERVICIOS BAJO LLAMADA DE MONITOREO, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE FONDO Y SUPERFICIE, PROVISIÓN DE MISCELÁNEOS Y PARTES DE FONDO Y SUPERFICIE RELACIONADOS CON SISTEMAS DE BOMBEO MECÁNICO E INTERVENCIONES A POZOS CON SISTEMAS DE BOMBEO MECÁNICO PARA TODOS LOS BLOQUES OPERADOS POR EP PETROECUADOR"*, agradecemos tomar en cuenta lo siguiente:

PREGUNTA 1

¿Cuál va a ser uso que se le va a dar a la varillera durante los trabajos que va a realizar la varillera en cada pozo?

RESPUESTA 1

Referirse a lo establecido en los Términos de Referencia, Anexo Nro. 1 – Objeto del Contrato, en el apartado Descripción de los Servicios, numerales 4. Servicio de inspección y mantenimiento de varillas y 5. Servicio de instalación y/o desinstalación de equipo de fondo y superficie de bombeo mecánico.

La Unidad Varillera será utilizada para la ejecución de las actividades de intervención requeridas para la instalación y/o desinstalación de equipos de bombeo mecánico de fondo, así como para las actividades de inspección y mantenimiento de varillas, conforme a las necesidades operativas de EP PETROECUADOR y a las órdenes de trabajo emitidas durante la vigencia del contrato.

PREGUNTA 2

¿Cuál es tensión que va a soportar la varillera en los trabajos?

RESPUESTA 2

La Unidad Varillera deberá contar con una capacidad mínima de tensión de 130.000 lb, conforme a lo establecido en el ITP de Inspección Precontractual Unidad Varillera, Nota 10, y en la Matriz de Evaluación de Capacidades para Unidad Varillera, documentos que forman parte de las Bases del Concurso.

PREGUNTA 3

Existe personal que ha realizado cursos hace más de 20 años. ¿Hay algún límite de tiempo con respecto a la información de los cursos que este personal presente?

RESPUESTA 3

Los oferentes deberán presentar la información conforme al formato de Curriculum Vitae previsto en la Matriz de Evaluación Técnica, indicando el nombre del curso, institución, número de horas y año de realización.

No obstante, cuando por disposición legal, normativa técnica o por la naturaleza de la certificación se requiera que esta se encuentre vigente, el oferente deberá presentar la certificación correspondiente con la vigencia aplicable

PREGUNTA 4

¿En el caso de que haya documentos cuyos originales se hayan destruido con el tiempo, es posible presentar los documentos escaneados y un certificado notariado que garantice la veracidad de esos documentos?

RESPUESTA 4

De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, numeral 5, literal a) que reza: “**Art. 18.-** Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: (...)”

5. Certificar documentos bajo las siguientes modalidades:

a) Dar fe de la exactitud, conformidad y corrección de fotocopias certificadas o de documentos que se exhiban en originales conservando un ejemplar con una nota respectiva en el libro de certificaciones que se llevará para el efecto. (...)”

Por lo que, se podrá presentar una fiel copia del original de dicho documento, mas no el documento escaneado materializado.

La documentación presentada dentro del proceso de contratación debe ser susceptible de verificación en cuanto a su autenticidad, integridad, contenido y suscripción, por lo que deberá corresponder a documentación original o a aquella que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso y la normativa aplicable.

PREGUNTA 5

Hay clientes que no desean entregar certificados de experiencia en los que se incluya el monto del contrato. ¿Es posible adjuntar, al certificado del cliente, una copia de las facturas reales que al ser sumadas indiquen el valor facturado durante la vigencia de ese contrato?

RESPUESTA 5

Los oferentes deberán acreditar la experiencia conforme a lo establecido en las Bases del Concurso y la Matriz de Evaluación Técnica.

Para la evaluación de la experiencia, la documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, incluyendo la información necesaria para evidenciar el plazo de los servicios prestados, el número de técnicos empleados y el monto del contrato o proyecto, mediante la documentación expresamente requerida para tal efecto.

En consecuencia, las facturas no sustituyen la documentación establecida en las Bases del Concurso para la acreditación de la experiencia del oferente

PREGUNTA 6

¿Existe alguna diferencia entre la invitación C0-EPP-162-2026 y la C0-EPP-168-2026?

RESPUESTA 6

El Concurso de Ofertas CO-EPP-168-2026 se rige por sus propias Bases, Términos de Referencia, anexos, formularios y demás documentos que forman parte integrante del proceso. En consecuencia, los oferentes deberán preparar y presentar sus ofertas conforme a los requisitos, condiciones y criterios establecidos en la documentación del Concurso de Ofertas CO-EPP-168-2026, independientemente de las condiciones establecidas en procesos de contratación anteriores.

PREGUNTA 7

¿Se va a declarar un solo ganador o es posible que el monto sea dividido en varias empresas?

RESPUESTA 7

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. Cláusula 7, es decir se adjudica a un solo proveedor.

PREGUNTA 8

En el caso de que haya un ítem que haya sido utilizado en una reparación o vaya a ser utilizado, y éste no se encuentre en la lista de precios entregada al cliente, ¿cómo se lo cobraría?

RESPUESTA 8

Los pagos se realizarán únicamente por los servicios, actividades, equipos, partes y misceláneos que se encuentren contemplados en la Lista de Precios y demás documentos que forman parte de las Bases del Concurso.

En consecuencia, no procede el reconocimiento o pago de ítems que no se encuentren considerados en la documentación contractual del proceso.

PREGUNTA 9

Agradeceremos confirmar si las declaraciones juramentadas otorgadas durante el mes de mayo de 2026, cuya información se mantiene vigente y sin modificaciones, pueden ser presentadas para este proceso o si es necesario emitir nuevas declaraciones juramentadas.

RESPUESTA 9

Las declaraciones juramentadas deberán presentarse conforme a los formularios establecidos en las Bases del Concurso de Ofertas CO-EPP-168-2026 y corresponder al presente procedimiento de contratación.

En consecuencia, los oferentes deberán presentar las declaraciones requeridas para este proceso, debidamente suscritas y con el contenido previsto en los formularios que forman parte integrante de las Bases del Concurso.

PREGUNTA 10

Con relación al requisito de acreditar el número de equipos o técnicos empleados y los montos ejecutados, agradeceremos indicar cuál es la documentación específica que debe presentarse para la evaluación, considerando que en un proceso anterior se adjuntaron contratos, declaraciones juramentadas y certificados comerciales, sin que dicha documentación fuera considerada para la calificación.

RESPUESTA 10

La documentación que deberá presentarse para la acreditación de la experiencia será la establecida en las Bases del Concurso y la Matriz de Evaluación Técnica del proceso CO-EPP-168-2026.

En este sentido, los oferentes deberán presentar la documentación que permita evidenciar el plazo de los servicios prestados, el número de equipos o técnicos empleados para la prestación de los servicios y el monto del contrato o proyecto, conforme a la documentación expresamente requerida en la Matriz de Evaluación Técnica.

La evaluación se efectuará exclusivamente con base en la documentación presentada para el presente proceso y conforme a los criterios establecidos en las Bases del Concurso.

PREGUNTA 11

Respecto a los certificados de calibración de instrumentos y equipos, agradeceremos confirmar si serán aceptados certificados emitidos por laboratorios acreditados nacionales e internacionales, o si existe algún requisito específico respecto al organismo que los emite.

RESPUESTA 11

Los certificados de calibración de instrumentos y equipos, así como los resultados de las pruebas requeridas para el presente proceso, deberán ser emitidos por Organismos Acreditados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), conforme a lo exigido por EP PETROECUADOR y al ITP DE INSPECCIÓN PRECONTRACTUAL UNIDAD VARILLERA aplicable al presente proceso de contratación.

PREGUNTA 12

Para la inspección de talleres, agradeceremos indicar si existe un formato, checklist o matriz de evaluación que será utilizada por la Comisión durante la inspección, con la finalidad de verificar previamente el cumplimiento de todos los requisitos.

RESPUESTA 12

En las bases del Concurso de ofertas se encuentran los todos formatos a utilizarse en la evaluación de ofertas técnicas

Para la inspección de taller se atizarán los siguientes formatos:

- ITP DE INSPECCIÓN PRECONTRACTUAL UNIDAD VARILLERA
- MATRIZ DE EVALUACIÓN DE CAPACIDADES PARA UNIDAD VARILLERA
- LISTADO DE HERRAMIENTAS DE TALLER
- EXP.03.RC.FO.84 PLAN DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS PARA EQUIPOS DE BOMBEO MECÁNICO

PREGUNTA 13

Favor confirmar si, para los documentos técnicos que serán objeto de evaluación, la Comisión de Evaluación aplicará únicamente los criterios establecidos en la Matriz de Evaluación o si existirán criterios adicionales de valoración. En este último caso, favor especificarlos para asegurar una adecuada preparación de la oferta.

RESPUESTA 13

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a lo establecido en las Bases del Concurso de Ofertas CO-EPP-168-2026, aplicando los requisitos, parámetros y criterios de evaluación previstos en la Matriz de Evaluación Técnica y en los demás documentos que forman parte integrante del proceso.

En consecuencia, la Comisión de Evaluación no aplicará criterios adicionales de valoración distintos a los establecidos en las Bases del Concurso y sus anexos.

PREGUNTA 14

Respecto a los registros de satisfacción del cliente, agradeceremos confirmar si serán aceptadas encuestas o evaluaciones emitidas por operadoras o clientes en formatos propios del contratante, siempre que evidencien la conformidad con el servicio prestado.

RESPUESTA 14

Sí, serán aceptadas encuestas o evaluaciones emitidas por operadoras o clientes en sus formatos propios, siempre que correspondan al servicio prestado y cuenten con la firma o constancia de aceptación por parte del cliente receptor del servicio, de manera que permitan evidenciar su conformidad.

PREGUNTA 15

Solicitamos confirmar el alcance del servicio de monitoreo contemplado en el objeto del contrato, indicando si corresponde únicamente al seguimiento operativo de los sistemas de bombeo mecánico o si incluye actividades adicionales, así como la frecuencia esperada para su ejecución.

RESPUESTA 15

Referirse a lo establecido en el Anexo Nro. 1 – Términos de Referencia, Objeto del Contrato y Descripción de los Servicios.

El servicio de monitoreo no se limita únicamente al seguimiento operativo de los sistemas de bombeo mecánico. Comprende, entre otras actividades, la optimización de la operación del

sistema, análisis de tendencias, evaluación de resultados, diagnóstico y solución de problemas, así como la emisión del respectivo reporte de monitoreo con actividades, tiempos, hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo los parámetros relacionados con la eficiencia del sistema y consumo energético, conforme a los Términos de Referencia.

Respecto a su ejecución, los servicios objeto del contrato son bajo llamada y se realizarán de acuerdo con la necesidad operativa de EP PETROECUADOR, previa emisión de la correspondiente Orden de Trabajo, por lo que las Bases del Concurso no establecen una frecuencia fija para la prestación del servicio.

PREGUNTA 16

Solicitamos confirmar el mecanismo mediante el cual EP PETROECUADOR asignará las Órdenes de Trabajo durante la ejecución del contrato y si existirá algún criterio de distribución entre contratistas adjudicados.

RESPUESTA 16

Referirse a lo establecido en el Anexo Nro. 1 – Términos de Referencia, Objeto del Contrato.

Los servicios objeto de la presente contratación se ejecutarán bajo la modalidad Bajo Llamada, de acuerdo con la necesidad operativa de EP PETROECUADOR, previa emisión de la correspondiente Orden de Trabajo aprobada por el Administrador del Contrato o su delegado, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.

Las Bases del Concurso no establecen un mecanismo o criterio específico para la distribución de Órdenes de Trabajo entre contratistas adjudicados.

PREGUNTA 17

Agradecemos por favor confirmar, que la definición de “Negligencia o Culpa Grave”, incluida en la cláusula Segunda del Modelo de Contrato, se refiere es a “Negligencia Grave o Culpa Grave” conforme a la definición de Negligencia Grave dispuesta en el Código Civil Ecuatoriano.

RESPUESTA 17

La definición que consta en la Cláusula Segunda del proyecto de contrato del concurso de ofertas, relativo a la “negligencia o culpa grave” se encuentra allí descrita y con el alcance otorgado en dicho documento

PREGUNTA 18

De conformidad con las normas locales aplicables y con los principios constitucionales que deben regir las actividades que ejecuten las empresas públicas y privadas en Ecuador, solicitamos amablemente confirmar que la definición de Negligencia Grave incluida en la cláusula segunda del modelo de Contrato, se interpretará de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del Artículo 29 del Código Civil ecuatoriano.

RESPUESTA 18

La definición que consta en la Cláusula Segunda del proyecto de contrato del concurso de ofertas, relativo a la “negligencia o culpa grave” se encuentra allí descrita y con el alcance otorgado en dicho documento.

PREGUNTA 19

Solicitamos amablemente la confirmación que, para que tenga lugar la prórroga definida en la Cláusula 4.2 del Modelo de Contrato, deberá existir mutuo acuerdo de las Partes.

RESPUESTA 19

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. Específicamente en lo manifestado en el primer párrafo del numeral 4.2, de la Cláusula Cuarta: Vigencia, Prórroga y Suspensiones: “Si por causas justificadas fuere necesario prorrogar el plazo de un contrato, éste será requerido o autorizado por el Administrador del Contrato, mediante comunicación escrita al contratista; sin embargo, si la prórroga dobla el plazo total del contrato, ésta deberá ser autorizada por la autoridad que suscribió el contrato previa notificación del contratista.”

PREGUNTA 20

Conforme a lo establecido en la Cláusula 7.4 del modelo de Contrato, solicitamos amablemente la confirmación que la obligación de la Contratista de mantener libre de reclamos a EP PETROECUADOR se encuentra sujeta al régimen de indemnidad que EP PETROECUADOR asume dentro del Contrato.

RESPUESTA 20

El numeral 7.4 de la Cláusula Séptima. - Obligaciones de la Contratista del proyecto del contrato se refiere a la obligación de la Contratista de mantener a la EP PETROECUADOR libre de reclamos de cualquier índole.

PREGUNTA 21

Por favor confirmar si los reclamos a los que se refieren en la Cláusula 7.5 del Proyecto de Contrato son aquellos de naturaleza laboral únicamente de sus empleados y los de sus subcontratistas.

RESPUESTA 21

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. En especial a lo estipulado en la Cláusula Séptima. - Obligaciones de la Contratista, en cuanto al segundo párrafo del numeral 7.5 que manifiesta: “(...) El arreglo de cualquier problema laboral que afecte a los empleados y trabajadores de la CONTRATISTA serán totalmente de su responsabilidad (...)”, entendiéndose este por el personal contratado por la Contratista a su propio riesgo y costo.

PREGUNTA 22

Solicitamos amablemente confirmar que, considerando que la información de los empleados del Contratista, a la que EP PETROECUADOR tendrá acceso en el marco del Proyecto de Contrato es de carácter confidencial, EP PETROECUADOR la tratará como tal, guardando la debida reserva.

RESPUESTA 22

EP PETROECUADOR dará tratamiento a la información conforme a la normativa aplicable de protección de datos personales y cláusulas contractuales correspondientes.

PREGUNTA 23

Conforme a lo establecido en la Cláusula 7.6 del Proyecto de Contrato. Solicitamos muy respetuosamente que se determinen cuáles son los criterios de satisfacción a evaluar por parte de EP PETROECUADOR para recibir o rechazar los servicios objeto de este Contrato. La presente solicitud se realiza con el fin de establecer seguridad y claridad sobre qué se deberá tener en cuenta para este tipo de reconocimiento.

RESPUESTA 23

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. ANEXO 4- 4.2 SUMINISTRO DE EQUIPO, párrafo a-e.

PREGUNTA 24

Conforme a lo establecido en la cláusula 7 del modelo de Contrato, solicitamos amablemente confirmar que, considerando el objeto del presente Contrato, se aplicará la Ley de Hidrocarburos exclusivamente en aquello que resulte aplicable, debiendo la Contratista dar preferencia al personal ecuatoriano de conformidad con lo estipulado en la Ley Amazónica en lo que le resulte igualmente aplicable.

RESPUESTA 24

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. ANEXO 3

De igual forma, la Contratista estará a lo estipulado en la Cláusula Séptima Obligaciones de la Contratista, numeral 7.5, que en su parte pertinente menciona:

"(...) La CONTRATISTA deberá cumplir obligatoriamente con la "LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA", en especial con lo determinado en los Art. 41, 41.2 y la disposición general quinta; adicional, para el cumplimiento de las acciones afirmativas, se deberán observar lo establecido en el Acuerdo Ministerial 040, que contiene la NORMA TÉCNICA para la aplicación del principio de empleo preferente establecido en la "LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA."

Para la ejecución de este Contrato se deberá dar preferencia a mano de obra, bienes y servicios locales, siempre y cuando cumplan con los estándares requeridos y precios de mercado.

Se entenderá como local, el territorio ecuatoriano y especialmente el área de influencia directa de las operaciones ubicadas dentro del Área de Operaciones. (...)”

PREGUNTA 25

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.6. del modelo de Contrato, agradecemos por favor confirmar, que en caso de que se requiera reemplazar un equipo de la Contratista utilizado para la prestación de los servicios, la solicitud de cambio por parte de EP PETROECUADOR a través de su administrador, será fundamentada.

RESPUESTA 25

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. párrafo cuarto, numeral 7.6 de la cláusula séptima. - Obligaciones de la Contratista:

La CONTRATISTA reemplazará cualquier unidad de sus equipos que, a criterio del Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR sea inseguro o incapaz de prestar los servicios para los que ha sido contratado.

PREGUNTA 26

Conforme a lo establecido en la cláusula 7.10. del modelo de Contrato, agradecemos por favor confirmar que, en tanto el manejo de las comunidades es un asunto ajeno al control de la Contratista según ha sido reconocido por EP PETROECUADOR en situaciones anteriores, la Contratista no estará obligada a su manejo y contratación, salvo a lo establecido en LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA y que resulte aplicable a la Contratista.

RESPUESTA 26

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. Anexo 10 DISPOSICIONES DE SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE, SEGURIDAD FÍSICA Y RELACIONES COMUNITARIAS.

PREGUNTA 27

Agradecemos confirmar que la obligación de indemnidad relacionada a patentes establecida en la cláusula 7.13 del Proyecto del Contrato, cubre los productos y servicios proporcionados por el Contratista. De modo que, si por instrucciones de EP PETROECUADOR se incorporan productos o tecnología ajena a la del Contratista, los productos diseñados y/o fabricados para cumplir con las especificaciones de EP PETROECUADOR, la obligación de la Contratista sobre indemnidad de patentes no se extiende a terceros.

RESPUESTA 27

En relación con su consulta respecto de la cláusula 7.13 “Indemnización por Patentes”, se aclara lo siguiente:

La obligación de indemnidad establecida en dicha cláusula tiene por objeto que el contratista asuma la defensa, indemnización y liberación de responsabilidad de EP PETROECUADOR frente a cualquier reclamación derivada de la violación o supuesta violación de derechos de

propiedad intelectual vinculados con los equipos, productos, métodos o procesos proporcionados en el marco del contrato.

En tal sentido, la referida obligación comprende, de manera general, los bienes y servicios suministrados por el contratista, considerando que este es responsable de garantizar que los mismos no infrinjan derechos de terceros.

No obstante, en el evento de que la eventual infracción derive directa y exclusivamente de especificaciones técnicas impuestas por EP PETROECUADOR o de la incorporación obligatoria de tecnología o productos de terceros determinados por la entidad, y siempre que el contratista no haya tenido capacidad de decisión técnica sobre tales elementos ni haya omitido advertir oportunamente sobre los posibles riesgos de infracción, la responsabilidad podrá analizarse en función del caso concreto, siguiendo lo estipulado en el CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN.

En todo caso, el contratista mantendrá la obligación de actuar con la debida diligencia técnica, verificando la legalidad del uso de los bienes, tecnologías o procesos empleados en la ejecución contractual

PREGUNTA 28

Conforme a lo establecido en la Cláusula 9.2. del modelo de Contrato, por favor confirmar que los cambios de sitios del Área de Operación o los Sitios de trabajo por parte EP PETROECUADOR serán notificados por escrito al Contratista por escrito y con una antelación que le permita cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales.

RESPUESTA 28

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. Y TDR., las actividades operativas, sitios de trabajo y requerimientos asociados serán coordinados y definidos por EP PETROECUADOR conforme a las necesidades operacionales y procedimientos aplicables durante la ejecución contractual del presente proceso.

PREGUNTA 29

Conforme a lo establecido en la Cláusula 9.3. del modelo de Contrato, solicitamos la eliminación de la facultad de EP PETROECUADOR de suscribir contratos con terceras partes en el caso de presentarse “cualquier inconveniente” en la ejecución del contrato.

Este pedido de eliminación se funda en la falta de certeza jurídica y poca objetividad que tiene el vocablo “inconveniente” y sus respectivas consecuencias gravosas para el Contratista que pone recursos, equipos, personas a disposición de EP PETROECUADOR para el cumplimiento del Contrato.

RESPUESTA 29

No es posible acoger su propuesta, el numeral 9.3 de la Cláusula Novena, es clara y su naturaleza es la de proteger a la entidad contratante respecto de posibles incumplimientos del Contratista y a las posibilidades que tiene frente a la necesidad de dar continuidad al servicio contratado. Por tanto, es obligación de la Contratista ejecutar el contrato conforme su oferta y lo estipulado en el contrato, actuando con la debida diligencia técnica.

PREGUNTA 30

Solicitamos amablemente confirmar que las partes podrán revisar las tarifas pactadas en caso de que las condiciones legales, macroeconómicas, de impuestos, aranceles, tributos y tasas, y de liquidez en la economía ecuatoriana cambien, y tal suerte que afecten el equilibrio económico contractual. Lo anterior, con el fin de garantizar la solvencia de las partes y considerando lo pactado por las Partes en instrumentos contractuales anteriores.

RESPUESTA 30

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. Clausula decimo primera.

Las PARTES no contratarán bajo este Contrato ningún servicio que no conste expresamente en el presente Contrato y/o en las listas aprobadas del presente.

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. Literal 12. DISPOSICIONES GENERALES.

Los Oferentes para la elaboración de su oferta económica, considerarán el hecho de que durante la vigencia del contrato no habrá ni se reconocerá reajuste de precios.

PREGUNTA 31

Conforme a lo estipulado en la cláusula 11 del modelo de Contrato, solicitamos amablemente confirmar que, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - Registro Oficial Quinto Suplemento No. 459, la CONTRATISTA no estará obligada a presentar información personal de sus trabajadores.

RESPUESTA 31

NO corresponde a la cláusula 11, referirse a la cláusula 7 literal 7.11.

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. Clausula Trigésimo cuarta. Protección de datos personales.

PREGUNTA 32

Conforme a lo estipulado en la cláusula 11.1 del modelo de Contrato, por favor confirmar que la facultad de EP PETROECUADOR de auditar y solicitar verificación adicional de cualquier información financiera perteneciente al Contrato se limita a constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista y que de EP PETROECUADOR no se encuentra facultada hacer ingeniería inversa de los costos y precios provistos por el Contratista y sus subcontratistas.

RESPUESTA 32

EP PETROECUADOR podrá auditar y solicitar verificación adicional de cualquier información financiera perteneciente a este Contrato, durante la vigencia de este Contrato y por un período de siete (7) años después de la fecha de terminación, relacionado al tema de esta Cláusula y la cláusula Vigésimo Tercera, Derecho de Auditoría.

PREGUNTA 33

Conforme a lo estipulado en la cláusula 11.1 del modelo de Contrato, por favor confirmar las auditorías a las que se refiere la mencionada cláusula van a ser realizadas por parte de EP PETROECUADOR en días y horarios hábiles y que todos los costos que generen las mismas estarán a cargo de este último.

RESPUESTA 33

EP PETROECUADOR podrá auditar y solicitar verificación adicional de cualquier información financiera perteneciente a este Contrato, durante la vigencia de este Contrato y por un período de siete (7) años después de la fecha de terminación, relacionado al tema de esta Cláusula y la cláusula Vigésimo Tercera, Derecho de Auditoría.

PREGUNTA 34

Solicitamos amablemente confirmar cuál será el plazo máximo que puede transcurrir desde que EP PETROECUADOR evidencie un incumplimiento de la CONTRATISTA y la imposición de la multa surtiendo el proceso de aplicación de multas contenido en la Cláusula 12.3 del modelo de Contrato; lo anterior, pues la CONTRATISTA debe tener claridad sobre el proceso, de forma que pueda ejercer su derecho a la defensa en el marco de un proceso transparente y justo. De lo contrario, se generarían perjuicios a la CONTRATISTA, pues contabilizarían multas sin tener notificación del evento.

RESPUESTA 34

Se estará al procedimiento dispuesto en el numeral 12.3 Aplicación de Multas que reza:

“Las multas antes indicadas, causadas por el incumplimiento de la CONTRATISTA, serán aplicadas por EP PETROECUADOR a través del Administrador del Contrato, considerando el principio de proporcionalidad de las sanciones, y sobre la base de criterios tales como la gravedad del incumplimiento de las obligaciones contractuales, la negligencia de la CONTRATISTA, el daño producido, el hecho de que haya sido remediada diligentemente la causa que produjo el incumplimiento, el perjuicio causado a EP PETROECUADOR, la reincidencia en la comisión del incumplimiento, sin perjuicio de otros cuya aplicación fuere pertinente.

El procedimiento a seguirse para la aplicación de las multas será el siguiente:

- 1) El Administrador del Contrato notificará a la CONTRATISTA con el incumplimiento dentro del término de quince (15) días contados desde la fecha en que tal incumplimiento haya sido evidenciado por EP PETROECUADOR. Esta notificación se efectuará mediante correo electrónico o por el Sistema de Gestión Documental Quipux debiendo adjuntar el formato del Anexo Nro. 7.
- 2) La CONTRATISTA presentará por escrito sus argumentos justificativos de descargo dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha en que fue notificado el incumplimiento.
- 3) El Administrador del Contrato aplicará ratificando o dejará sin efecto la multa, según corresponda, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación de los argumentos justificativos de descargo por parte de la CONTRATISTA.

4) Si la CONTRATISTA fuere notificada por el Administrador del Contrato con la ratificación de la multa, podrá impugnarla ante el Gerente General de EP PETROECUADOR dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de notificación con la ratificación de la multa.

5) El Gerente General resolverá la impugnación dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación de la impugnación en EP PETROECUADOR.

El cobro de las multas no excluye el derecho de EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del Contrato o para notificar la terminación unilateral, según corresponda; y en cualquiera de los casos requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

No se aplicarán multas cuando el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias provenientes de Fuerza Mayor, o de Caso Fortuito; o, por causas debidamente justificadas por la CONTRATISTA y aceptadas por EP PETROECUADOR y/o por causas imputables a EP PETROECUADOR.

EP PETROECUADOR podrá descontar los valores por multas aplicadas a la CONTRATISTA, de las facturas pendientes de pago o de la Garantía de Fiel Cumplimiento o por cualquier otra vía judicial, extrajudicial, o por medio de la jurisdicción coactiva.”

PREGUNTA 35

Solicitamos amablemente confirmar que el porcentaje de 5% del monto total del Contrato al que se refiere la Cláusula 12.1 del proyecto del Contrato, constituye un límite a la aplicación de multas, por lo que, si se llegara a alcanzar este tope, procedería la resolución unilateral del Contrato por parte de EP PETROECUADOR, más no a la imposición de multas adicionales, a fin de que se mantenga el balance económico del contrato considerando que no tener un límite a las penalidades podría significar que, el valor de las mismas, supere la retribución que el contratista pudiera percibir los servicios ejecutados.

RESPUESTA 35

Si las multas impuestas superan el cinco por ciento (5%) del monto asignado para el Servicio Bajo Llamada, EP PETROECUADOR podrá disponer la terminación unilateral del Contrato, conforme la Cláusula Décimo Octava, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. En caso de incumplimientos reiterados, EP PETROECUADOR podrá contratar los servicios a través de un tercero, y descontar el valor de este servicio a la CONTRATISTA, a la vez que no realizará el pago por el servicio no prestado.

PREGUNTA 36

Conforme a lo estipulado en la cláusula 12 del modelo de Contrato, agradecemos por favor confirmar, que no se aplicará más de una multa a un mismo evento de incumplimiento; y que el 5% del monto del valor total del Contrato será considerado un límite máximo de imposición de multas y NPT.

RESPUESTA 36

Si se puede aplicar más de una multa. Si las multas impuestas superan el cinco por ciento (5%) del monto asignado para el Servicio Bajo Llamada, EP PETROECUADOR podrá disponer la terminación unilateral del Contrato, conforme la Cláusula Décimo Octava, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

PREGUNTA 37

Solicitamos amablemente confirmar que el procedimiento recursivo en esta cláusula 12.3 del modelo del Contrato es aplicable a los eventos de NPT, ya que este no se encuentra definido en el proyecto de contrato ni bases de la licitación.

RESPUESTA 37

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. Cláusula 12.4. La documentación contractual revisada que el procedimiento recursivo señalado en la cláusula 12.3 sea aplicable a eventos de NPT.

PREGUNTA 38

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, y considerando que de acuerdo con la cláusula 17.2 del mismo, EP PETROECUADOR será responsable por sus bienes y equipos, solicitamos amablemente confirmar que, en tanto no corresponde a una obligación de la CONTRATISTA bajo el Contrato, la misma no estará obligada a constituir pólizas para asegurar los bienes y equipos de EP PETROECUADOR. Adicionalmente, ello implicaría la doble constitución de seguros por las Partes, generando costos adicionales.

RESPUESTA 38

EP PETROECUADOR asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de su propiedad.

La CONTRATISTA asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad de EP PETROECUADOR, donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, negligencia o imprudencia grave de parte de la CONTRATISTA.

PREGUNTA 39

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, solicitamos amablemente confirmar que las pólizas de seguro que la CONTRATISTA debe constituir son sólo las señaladas en el Anexo 8 del Proyecto de Contrato emitido por EP PETROECUADOR.

RESPUESTA 39

Remitirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. ANEXO 8. Las garantías y seguros aplicables deberán cumplir con las condiciones, coberturas y requisitos establecidos en el referido Anexo y demás documentación contractual aplicable.

PREGUNTA 40

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, solicitamos amablemente confirmar que, los seguros que la CONTRATISTA debe constituir se limitarán a las obligaciones adquiridas bajo el Contrato.

RESPUESTA 40

Remitirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. ANEXO 8. "Seguros", las pólizas y coberturas requeridas deberán mantener relación con las obligaciones, responsabilidades y riesgos asumidos por la CONTRATISTA dentro del alcance del presente vínculo contractual, conforme a las condiciones y términos establecidos en la documentación contractual emitida por EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 41

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, solicitamos amablemente confirmar que, la póliza de afectación ambiental será constituida por la CONTRATISTA con sujeción a sus obligaciones bajo el Contrato.

RESPUESTA 41

Remitirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-162-2026. ANEXO 8. "Seguros", las pólizas y coberturas relacionadas con responsabilidad ambiental deberán ser constituidas por la CONTRATISTA conforme a las obligaciones, responsabilidades y riesgos asumidos dentro del alcance del presente vínculo contractual y de acuerdo con las condiciones establecidas en la documentación contractual emitida por EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 42

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, y considerando que EP PETROECUADOR es parte contratante en este vínculo, agradecemos confirmar que el mismo será considerado como asegurado adicional, y no como tercero.

RESPUESTA 42

Los seguros previstos en las cláusulas precedentes, exceptuando el Seguros de Accidentes Personales u otros de responsabilidad civil patronal deberán incluir a EP PETROECUADOR, y todos los Terceros definidos por EP PETROECUADOR como asegurados adicionales y como terceros, pero solo hasta el límite de las obligaciones y responsabilidades asumidas por la CONTRATISTA bajo este Contrato.

PREGUNTA 43

Con relación al segundo párrafo de la Cláusula 17 del Proyecto de Contrato que establece lo siguiente: *"Si la CONTRATISTA no asumiere con los costos o valores correspondientes con las responsabilidades establecidas en el párrafo precedente y las que asume por el presente Contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, EP PETROECUADOR está autorizada a cobrar la suma correspondiente de los valores pendientes de pago a la*

CONTRATISTA vía reembolso de las facturas pendientes de pago, más el cinco por ciento (5%) de gastos administrativos o, a falta de éstos, hará efectivas las garantías, y si las mismas no alcanzaren a cubrir el monto de lo adeudado, iniciará la respectiva acción judicial o extrajudicial de cobro". Agradeceremos confirmar que, dicha cláusula se aplicará una vez se compruebe que el hecho es imputable a la Contratista conforme las partes lo han acordado en contratos anteriores.

RESPUESTA 43

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. Cláusula 17. del modelo contractual y documentación aplicable del presente proceso, la aplicación de las responsabilidades, costos y valores correspondientes deberá sujetarse a las condiciones, términos y determinaciones que se establezcan conforme al vínculo contractual y documentación de soporte correspondiente durante la ejecución del contrato.

PREGUNTA 44

A fin de garantizar el equilibrio contractual entre la participación del Contratista en los Servicios a proveer y la retribución económica que recibiría por los servicios que ejecute dentro del mismo, agradeceremos confirmar que la responsabilidad total y acumulada de la Contratista, por todo y cualquier concepto, incluyendo multas, reclamos de Terceros, penalidades, sanciones, costos, cargos, obligaciones de indemnidad, así como daños y perjuicios, entre otros, que pudiera derivarse de la ejecución del Contrato, no podrá exceder el 20% del valor total del Contrato.

RESPUESTA 44

No se acoge la propuesta, puesto que la EP PETROECUADOR es clara al incluir en el proyecto de contrato el detalle y procedimiento a seguir en relativo a multas, específicamente en la cláusula decimosegunda.

PREGUNTA 45

Solicitamos amablemente confirmar, conforme a lo que se ha pactado anteriormente entre las Partes, cada Parte dará cumplimiento a todas las regulaciones de control comercial, transferencia y residencia de datos aplicables.

RESPUESTA 45

De ser el caso, favor revisar la cláusula trigésimo-cuarta del proyecto del Contrato:

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"En cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos personales de Ecuador, y al amparo del Reglamento que establece la obligación de incorporar cláusulas de protección de datos personales en los contratos celebrados dentro del territorio de la República del Ecuador, promulgado en la Resolución N° SPDP-SPD-2025-0006-R de 30 de abril de 2025, expedida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Partes: Las PARTES contratantes declaran y reconocen que en el marco de la ejecución del presente contrato, son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente contrato, las cuales se han establecido de

manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades, para lo cual, podrán intercambiar, acceder, tratar, almacenar o, de cualquier forma, gestionar datos personales, según corresponda.

2. Finalidad del tratamiento: El tratamiento de los datos personales será realizado con la finalidad de salvaguardar en la gestión administrativa del SERVICIOS BAJO LLAMADA DE MONITOREO, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE FONDO Y SUPERFICIE, PROVISIÓN DE MISCELÁNEOS Y PARTES DE FONDO Y SUPERFICIE RELACIONADOS CON SISTEMAS DE BOMBEO MECÁNICO E INTERVENCIONES A POZOS CON SISTEMAS DE BOMBEO MECÁNICO PARA TODOS LOS BLOQUES OPERADOS POR EP PETROECUADOR. Ambas PARTES garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para esta finalidad y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

3. Obligaciones de las partes: Las PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.

3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.

4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

4. Derechos de los titulares de los datos: Las PARTES se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

5. Responsabilidad y garantías de cumplimiento: Las PARTES acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

6. Comunicación o transferencia de datos a terceros: Las PARTES se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

7. Medidas de seguridad: Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las PARTES deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

8. Notificación de incidentes de seguridad: En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las PARTES se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo

estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

9. Duración del tratamiento: Las PARTES acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados hasta la terminación del contrato conforme lo establecido en el artículo 4.22. de la Normativa aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de PETROAMAZONAS EP, para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas.

Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las PARTES procederán de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente, y normativa conexas según la naturaleza de esta contratación.”

PREGUNTA 46

Agradecemos confirmar que los supuestos regulados en la cláusula 17.3. del modelo de Contrato referidos a la Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental que deba asumir la Contratista, estarán limitados a los eventos que puedan originarse en la superficie como producto de sus actividades.

RESPUESTA 46

La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad ante cualquier contingencia generada por efecto de sus actividades y se le imputarán todos los costos relacionados a: contención, recuperación, limpieza, monitoreo, transporte, tratamiento, compensaciones e indemnizaciones y disposición final de residuos, excepto en casos de desastre natural o toma de instalaciones por terceros.

PREGUNTA 47

Agradecemos confirmar que lo regulado en la cláusula 17.4. del proyecto del Contrato, en lo referente a Daños y Perjuicios Consecuentes, incluye Lucro Cesante.

RESPUESTA 47

El alcance de la cláusula decimoséptima, numeral 17.4 que manifiesta: “Daños y Perjuicios Consecuentes.

Ninguna de las PARTES será responsable ante su contraparte por daños y perjuicios especiales, indirectos o consecuentes, relacionados con el presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, pérdidas de rentabilidad o interrupciones de la actividad empresarial que se hubieran podido generar por cualquier concepto.”

Corresponde efectivamente a lo allí descrito.

PREGUNTA 48

Con la finalidad de tener parámetros objetivos en el caso de una terminación unilateral de contrato, y a fin de guardar relación con el principio constitucional de proporcionalidad de las sanciones del artículo 76 de la Constitución solicitamos eliminar la subjetividad de la cláusula 18.7 literal a) del Proyecto de Contrato, aclarando cuáles son los parámetros objetivos de incumplimiento por los cuales EP PETROECUADOR puede llegar a estar insatisfecho dentro del contenido de la cláusula 18.7, o alternatively que se confirme que se refiere a que el incumplimiento de la Contratista sea grave.

RESPUESTA 48

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. No se puede modificar el proyecto de contrato.

Para el efecto se considerará incumplimiento de la CONTRATISTA, sin limitación, a los siguientes casos:

1. Si el personal o equipo de la CONTRATISTA no cumple con las especificaciones definidas en este contrato en cualquier momento, durante su vigencia;
2. Si EP PETROECUADOR llegara a estar insatisfecho con la ejecución de los Servicios de la CONTRATISTA como consta en las especificaciones técnicas contenidas en este Contrato, incluyendo, sin limitación, progreso lento, negligencia o habilidad insuficiente de la CONTRATISTA;
3. Si la CONTRATISTA comete una infracción o incumplimiento de cualquiera de sus declaraciones, garantías, convenios u obligaciones bajo este Contrato, y falla en solucionar o remediar la infracción o incumplimiento dentro del período de solución especificado aquí, después de la recepción del aviso escrito respectivo por parte de EP PETROECUADOR, salvo que se estipule aquí otro intervalo de tiempo para lo mismo;
4. Si la CONTRATISTA en el término de hasta ocho (8) horas no ha empezado a solucionar cualquier acto, condición o incumplimiento al recibir notificación del mismo que involucre una condición riesgosa;
5. Si debido a la negligencia o dolo de la CONTRATISTA no se cuenten con los pasaportes y/o visas requeridos, pertenecientes a los lugares en donde serán ejecutados los Servicios;
6. Si la CONTRATISTA incumple o causa que EP PETROECUADOR incumpla con el contenido de cualquier Ley aplicable; o
7. Si la CONTRATISTA no cumple con las leyes y reglamentos ecuatorianos de Medio Ambiente, o cualquier requerimiento o decisión administrativa de cualquier entidad gubernamental en relación a la protección del medio ambiente o protección de bienes arqueológicos o lineamientos de EP PETROECUADOR del Medio Ambiente o comete cualquier acto ilegal.

PREGUNTA 49

Con la finalidad de tener parámetros objetivos en el caso de una terminación Solicitamos amablemente confirmar que los daños a los que se hace referencia en el último párrafo de la cláusula 18.7 del proyecto del Contrato no pueden exceder bajo ningún concepto el 20% del valor total del contrato

RESPUESTA 49

No se acoge su propuesta, en tanto que la EP PETROECUADOR se ratifica en lo señalado en el proyecto de contrato cláusula octava, numeral 18.7, cuyo último párrafo reza: "(...) Sin perjuicio de la terminación unilateral, EP PETROECUADOR iniciará las acciones judiciales que correspondan para demandar resarcimiento de los daños y perjuicios generados debido al incumplimiento producido por la CONTRATISTA con ajuste a lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos."

PREGUNTA 50

Solicitamos amablemente confirmar que en caso de que el Contrato sea terminado por causas imputables a EP PETROECUADOR conforme se señala en la cláusula 18.8 del modelo de Contrato, la Contratista tendrá derecho a recibir la compensación realmente devengada antes de dicha terminación de acuerdo al precio acordado conforme las tarifas aplicables que constan en el Anexo No. 5 (Precios del Servicio), más cualquier derecho o costo razonable y documentado por desmovilización que se hayan incurrido y que se encuentren debidamente justificados y aceptados por EP PETROECUADOR.

RESPUESTA 50

En el caso de producirse una terminación, el Administrador del Contrato deberá efectuar una liquidación económica en el estado en que se encuentre el contrato, observando lo efectivamente ejecutado hasta la fecha de terminación de conformidad con la normativa y el procedimiento aplicable.

PREGUNTA 51

Conforme a los servicios a proveer, agradecemos por favor confirmar que, la Contratista en ninguna circunstancia será considerada como la responsable y/o generadora de los desechos provenientes del pozo.

RESPUESTA 51

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026.

Anexo 1 CONDICIONES DEL SERVICIO:

La CONTRATISTA es responsable de todos los desechos y contaminación que se genere al momento de realizar el servicio en las instalaciones de EP PETROECUADOR, por lo que la CONTRATISTA debe establecer las acciones correctivas, preventivas y de manejo de desechos para evitar contaminación y en caso de que se presente remediarlo. En cumplimiento de los procedimientos y plan de SSA de EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 52

Conforme a lo establecido en el Contrato y sus Anexos, agradecemos por favor confirmar que respecto de la contratación de contenido local, la Contratista solamente estará obligada a dar cumplimiento, como compañía, a la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA en lo que le resulte aplicable.

RESPUESTA 52

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026.
Cláusula 7.5

La CONTRATISTA deberá cumplir obligatoriamente con la “LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”, en especial con lo determinado en los Art. 41, 41.2 y la disposición general quinta; adicional, para el cumplimiento de las acciones afirmativas, se deberán observar lo establecido en el Acuerdo Ministerial 040, que contiene la NORMA TÉCNICA para la aplicación

del principio de empleo preferente establecido en la “LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.”

PREGUNTA 53

Agradecemos por favor confirmar que la propiedad y riesgo de los productos suministrados conforme al Contrato a suscribir, será transferido a EP PETROECUADOR con la entrega de estos en el lugar definido para dicho efecto.

RESPUESTA 53

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. Clausula 7.6 Equipo de la CONTRATISTA.

PREGUNTA 54

Agradecemos por favor confirmar que todas las invenciones, mejoras, tecnologías, creaciones y/o descubrimientos que fueren desarrollados por la Contratista (Propiedad Intelectual) durante la provisión de los Servicios objeto del Contrato, sin el aporte alguno de EP PETROECUADOR serán propiedad exclusiva de la Contratista.

RESPUESTA 54

De conformidad con el tipo de contratación, corresponde a la prestación de servicios más no al desarrollo de tecnologías, sin embargo, de existir situaciones que ameriten revisión, se estará a lo dispuesto en el CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN.

PREGUNTA 55

Si bien la Contratista debe garantizar que los bienes suministrados no infrinjan ningún derecho de propiedad intelectual o de autor, agradecemos confirmar que esta obligación no se extenderá a supuestos en los que, si por instrucciones de EP PETROECUADOR se incorpore tecnología en el diseño, por tecnología o equipo suministrado por proveedores o subcontratistas en el caso de que los mismos hayan sido directamente designados por EP PETROECUADOR y, cuando surja por especificaciones, información o documentación suministrada por EP PETROECUADOR. Lo anterior, pues sería imposible para La Contratista mantener la obligación de indemnidad de patentes de ítems que no pertenecen o no son proporcionados por la Contratista.

RESPUESTA 55

Toda información solicitada por la EP PETROECUADOR estará regulada por lo dispuesto en la normativa aplicable, es decir lo que manda el CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN.

PREGUNTA 56

Respetuosamente solicitamos que, en caso de adjudicación, se dé la posibilidad de negociar aspectos contractuales y comerciales que permitan un acercamiento entre las partes previo al inicio de los Servicios.

RESPUESTA 56

La modalidad de este tipo de contratación no prevé una negociación en caso de adjudicación.

PREGUNTA 57

Solicitamos amablemente confirmar que la oferta presentada por el Contratista es un documento que hace parte integral del Contrato.

RESPUESTA 57

Si forma parte del contrato, referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026.

PREGUNTA 58

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato implica el suministro de productos y de servicios en campos en producción de petróleo, y con el objeto de que el contrato que se suscriba refleje los estándares internacionales y locales, agradecemos amablemente que se incluya en el Contrato una cláusula por virtud de la cual el Contratista no es responsable por eventos catastróficos, por tratarse de riesgos que están por fuera del alcance del Contratista. En este sentido, solicitamos se incluya lo siguiente:

EP PETROECUADOR asume toda la responsabilidad y acuerda liberar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne al Grupo Contratista de y contra todo Reclamo (incluyendo gastos y honorarios legales), hecho por cualquier miembro del Grupo EP PETROECUADOR o Terceros, independientemente de la causa, salvo dolo o culpa grave, que surjan de o en conexión con este Contrato, por los daños a la propiedad, lesiones personales, enfermedades, muerte o pérdidas, resultantes de los siguientes eventos específicos: (i) incendio, explosión, pozo fuera de control, trabajo para controlarlo, incluyendo, pero no limitado a: daños, pérdidas de, desarrollo y/o reemplazo, o liberación o escape de sustancias (ii) polución y/o contaminación fuera o dentro del pozo, daño de radiación resultante del equipo o herramientas radioactivas del Grupo Contratista, originada debajo de la superficie, o sobre la superficie de la tierra cuando la fuente radioactiva está bajo la custodia o control de cualquier miembro de EP PETROECUADOR; y polución o contaminación causada por la falla de EP PETROECUADOR. EP PETROECUADOR se compromete a asumir completamente la obligación, la responsabilidad y los costos derivados de la descontaminación, acciones remediales y de control de todos los equipos, personal y medio ambiente; (iii) pérdidas o daños a los pozos, hoyos, yacimiento o daños subterráneos; (iv) gastos para aislar o controlar un pozo fuera de control, debajo de o sobre la superficie, incluyendo cualquier costo de desplazamiento, pesca, re-perforación o re-trabajo, sidetrack y costos de limpieza.

RESPUESTA 58

No aplica. Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026.

PREGUNTA 59

Considerando que, en caso de adjudicación, las partes suscribirán un contrato no exclusivo y que EP PETROECUADOR no está obligado a adquirir un volumen mínimo de servicios durante la vigencia del contrato, solicitamos su confirmación de que el Contratista tendrá el derecho de aceptar o rechazar los requerimientos de la Compañía conforme a su disponibilidad.

RESPUESTA 59

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026.
El Oferente Adjudicado debe tener total disponibilidad de la Unidad Varillera, y de todos los equipos, herramientas y accesorios estipulados en el presente Proyecto de Contrato, en caso de no prestar el servicio en el momento que la EP Petroecuador lo solicite, el Oferente Adjudicado incurrirá en incumplimiento Contractual con las debidas sanciones estipuladas en el Proyecto de Contrato.

PREGUNTA 60

Respetuosamente solicitamos confirmar si, la presentación de la propuesta condicionada a los términos y condiciones propios del Contratista implica o puede ser una causal de rechazo y descalificación de la oferta.

RESPUESTA 60

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026.
Cualquier propuesta diferente a lo solicitado en el Proyecto de Contrato será motivo de descalificación.

PREGUNTA 61

Agradeceremos confirmar si se permite la subcontratación de empresas locales para la prestación del servicio de varillera.

RESPUESTA 61

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026.
Cláusula Vigésimo Cuarta: Cesión de Derechos y Subcontratación del Proyecto de Contrato. Si siempre y cuando esa unidad varillera no este participando con otro oferente

PREGUNTA 62

De manera atenta, solicitamos confirmar si la adjudicación de la licitación se realizará a un único proveedor o a varios proveedores.

RESPUESTA 62

La presente contratación contempla la adjudicación de un único contrato, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso de Ofertas CO-EPP-168-2026.

PREGUNTA 63

Agradeceremos considerar y confirmar la posibilidad de extender la fecha de presentación de ofertas.

RESPUESTA 63

No se acoge la solicitud.

El cronograma del Concurso de Ofertas CO-EPP-168-2026 se mantiene conforme a lo establecido en las Bases del Concurso. Cualquier modificación al cronograma será realizada por la autoridad competente, de conformidad con la normativa aplicable y será comunicada oportunamente a través de los medios oficiales del proceso.

PREGUNTA 64

Nos permitimos solicitar la confirmación de la cantidad de pozos con Bombeo Mecánico actualmente operados por PEC en sus distintos campos.

RESPUESTA 64

35 pozos operativos

PREGUNTA 65

Agradeceremos compartir información respecto a la cantidad y tipo de equipos de superficie (convencionales, Rotaflex e hidráulicos) disponibles en los campos operados por PEC.

RESPUESTA 65

22 convencionales, 5 Rotaflex, 3 hidráulicos

PREGUNTA 66

Solicitamos cordialmente confirmar si las actividades contempladas en el alcance contractual se ejecutarán exclusivamente en los bloques de PEC ubicados en la región Amazónica.

RESPUESTA 66

Todos los bloques operados por EP PETROECUADOR

PREGUNTA 67

Favor confirmar si se permite la subcontratación o el alquiler de talleres de Bombeo Mecánico para la ejecución de los servicios.

RESPUESTA 67

Se puede subcontratar el servicio de talleres de Bombeo Mecánico, siempre y cuando el taller participe con un solo oferente para el presente proceso.

PREGUNTA 68

Agradeceremos indicar si es posible ofertar variadores y controladores de Bombeo Mecánico de fabricantes distintos a la marca actualmente utilizada por PEC.

RESPUESTA 68

Podrán ofertarse equipos de fabricantes distintos a los actualmente utilizados por EP PETROECUADOR, siempre que cumplan íntegramente con las especificaciones técnicas, funcionales y demás requisitos establecidos en las Bases del Concurso, los Términos de Referencia y sus anexos.

PREGUNTA 69

Nos gustaría conocer si dentro de la oferta se permite incorporar nuevas tecnologías, tales como sistemas de varilla continua.

RESPUESTA 69

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. Las ofertas deberán ajustarse al objeto de la contratación y a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases del Concurso, los Términos de Referencia y sus anexos. En consecuencia, para el presente proceso no se contempla la incorporación de tecnologías distintas a las previstas en la documentación del Concurso, tales como sistemas de varilla continua.

PREGUNTA 70

Solicitamos amablemente confirmar si existe interés en incorporar tecnologías digitales de monitoreo continuo, como Lift IQ, dentro de la estrategia operativa.

RESPUESTA 70

Referirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. Las ofertas deberán sujetarse al objeto de la contratación, a las especificaciones técnicas y al alcance establecido en las Bases del Concurso, los Términos de Referencia y sus anexos. Para el presente proceso no se contempla la incorporación de tecnologías digitales de monitoreo continuo distintas a las previstas en la documentación del Concurso.

PREGUNTA 71

Para el servicio de varillera, agradeceremos confirmar si las actividades se contemplan únicamente en jornada diurna, de 06h00 a 18h00.

RESPUESTA 71

EP PETROECUADOR tiene horarios de trabajo de doce (12) horas: i) 06:00 a 18:00 y ii) 18:00 a 06:00. La CONTRATISTA será responsable de coordinar con su personal y los Representantes de EP PETROECUADOR en cada Campo sus horarios de trabajo.

PREGUNTA 72

Favor confirmar si las varillas HS pueden fabricarse en acero AISI 4330-M, considerando su equivalencia con Norris 97, dado que el pliego especifica AISI 4340-M.

RESPUESTA 72

Referirse a lo establecido en los TDR del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. Anexo 4 numeral 4.2 literal C del presente Proyecto de Contrato

PREGUNTA 73

Agradeceremos conocer el tratamiento y alcance de la garantía en caso de instalar una sarta mixta de varillas, combinando varilla nueva y varilla reparada.

RESPUESTA 73

Referirse a lo establecido en los TDR del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. 4.2 Suministro de equipos, literal e. La Garantía debe ser la misma, puesto que las varillas inspeccionadas y/o reparadas cumplen propiedades similares a las varillas nuevas.

PREGUNTA 74

Solicitamos confirmar el target de run life esperado para los equipos; por ejemplo, si el objetivo operativo corresponde a 180 días.

RESPUESTA 74

Para el presente proceso no se ha definido un target específico de run life. La ejecución de los servicios deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas, condiciones operativas y demás requisitos establecidos en las Bases del Concurso y los Términos de Referencia.

PREGUNTA 75

En caso de presentarse una falla en el equipo en un periodo menor o igual a 180 días, y el pozo no esté contemplado para intervención en el corto o mediano plazo, agradeceremos indicar cómo se gestionaría el proceso de garantía.

RESPUESTA 75

Referirse a lo establecido en los TDR del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. 4.2 Suministro de equipos, literal e.

PREGUNTA 76

El pliego menciona el uso de metalurgia especial para ambientes corrosivos moderados. En este sentido, solicitamos confirmar si, luego de la evaluación del pozo, podrá definirse el uso de bombas con metalurgia estándar (CS) o con metalurgia especial (Brass + SS), según la aplicación requerida.

RESPUESTA 76

Regirse a lo solicitado en el Anexo 4 numeral 4.2 literal B del presente Proyecto de Contrato. La metalurgia requerida para todos los componentes de fondo será especial para ambientes corrosivos en todos los campos.

PREGUNTA 77

Agradeceremos indicar cuál es el criterio de cantidad de ciclos considerado por PEC para el descarte o baja de varillas de bombeo.

RESPUESTA 77

Las inspecciones de las Varillas deben ser realizadas por Organismos Acreditados y registrados en el ARCH, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Hidrocarburífera "Art. 4.- Inspección, ensayos de laboratorio y calibración. - Todo trabajo de inspección, ejecución de ensayos de laboratorio y de calibración de instrumentos y equipos en el sector hidrocarburífero deben ser realizados por OEC, calificados y registrados en la ARCH."

Si en la inspección realizada por el OEC se determina que los elementos se encuentran operativos, no se determina un segundo criterio para aceptación o rechazo.

PREGUNTA 78

Nos permitimos consultar si es posible implementar soporte técnico global especializado en Bombeo Mecánico para complementar actividades de análisis predictivo, diagnóstico y optimización.

RESPUESTA 78

La CONTRATISTA a su costo será responsable de:
Diagnóstico de problemas de fondo, superficie y corrección de fallas de superficie, entregado mediante informe al Coordinador de Levantamiento o su delegado.

PREGUNTA 79

Considerando que la modalidad contractual es bajo llamada, agradeceremos confirmar el tiempo de respuesta esperado ante una notificación para la ejecución de los servicios.

RESPUESTA 79

La CONTRATISTA debe prestar el servicio de forma rápida y eficiente, cumpliendo todos los requerimientos de seguridad y medio ambiente. Mediante la respectiva orden de trabajo y/o requerimiento emitido por el Administrador del Contrato o su delegado.

PREGUNTA 80

Favor indicar si se contempla la ejecución de operaciones simultáneas con más de un equipo varillero.

RESPUESTA 80

El en presente Proyecto de Contrato, se considera la utilización solo de un equipo varillero.

PREGUNTA 81

Solicitamos cordialmente detallar el criterio y metodología mediante los cuales se definirá la clasificación del NPT imputable a la contratista.

RESPUESTA 81

Referirse a lo establecido en el Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. Cláusula 12, literal 12.4.

PREGUNTA 82

En relación con las bombas mecánicas, agradeceremos confirmar si es posible ajustar la longitud del barril y del pistón en función de la aplicación requerida (carrera corta o carrera larga).

RESPUESTA 82

Cualquier configuración o ajuste técnico requerido para la operación podrá ser evaluado y validado por EP PETROECUADOR de acuerdo con las condiciones operativas y requerimientos técnicos de cada pozo.

PREGUNTA 83

Respecto al ancla para bombas insertables, nos gustaría conocer si es posible implementar un diseño mejorado con doble sello y elastómeros resistentes a aromáticos, altas temperaturas y presión.

RESPUESTA 83

Cualquier configuración o ajuste técnico requerido para la operación podrá ser evaluado y validado por EP PETROECUADOR de acuerdo con las condiciones operativas y requerimientos técnicos de cada pozo.

PREGUNTA 84

Para pozos con ambientes corrosivos, favor confirmar si es posible implementar tecnología de mandriles para química encapsulada en bombas insertables.

RESPUESTA 84

Regirse a los materiales solicitados en el presente Proyecto de Contrato. Cualquier configuración o ajuste técnico requerido para la operación podrá ser evaluado y validado por EP PETROECUADOR de acuerdo con las condiciones operativas y requerimientos técnicos de cada pozo.

PREGUNTA 85

Agradeceremos confirmar si se permite realizar mantenimiento correctivo de equipos de superficie aun cuando estos no tengan un pozo asignado, con el fin de adelantar reparaciones complejas y optimizar tiempos de respuesta operativa.

RESPUESTA 85

Cualquier actividad de mantenimiento podrá ser coordinada y autorizada por EP PETROECUADOR de acuerdo con las necesidades operativas y mediante la correspondiente orden de trabajo o requerimiento operacional.

PREGUNTA 86

¿Sería posible considerar una fórmula de reajuste anual de precios? Esto permitiría presentar una propuesta más competitiva, evitando proyectar desde el primer año los incrementos esperados de materiales y servicios para todo el periodo contractual.

RESPUESTA 86

Referirse a la cláusula décima precio de contrato, reajustes de precios. Los Oferentes para la elaboración de su oferta económica, considerarán el hecho de que durante la vigencia del contrato no habrá ni se reconocerá reajuste de precios

PREGUNTA 87

Se solicita amablemente aclarar que los precios del Formulario Nro. 3 no incluyen IVA como en lo menciona en “**ACLARACIONES PARA EL CÁLCULO DE LA OFERTA**”, párrafo a.

RESPUESTA 87

Todos los precios que constan en el Formulario Nro. 3 serán totales y se entenderá que incluyen cualquier contribución, gravamen, tributo o impuesto de la naturaleza que fuere.

PREGUNTA 88

Entendiendo que Petroecuador no reconoce tiempos de stand-by, ¿cuál sería el tiempo máximo de espera en locación antes de considerarse una interrupción atribuible al cliente?

RESPUESTA 88

EP PETROECUADOR no reconocerá pagos por concepto de stand by bajo ningún criterio; adicionalmente, por lo que cualquier situación operativa será evaluada y coordinada conforme a las condiciones y requerimientos operacionales durante la ejecución contractual

PREGUNTA 89

¿Sería posible incluir una lista adicional de precios para nuevas tecnologías o accesorios complementarios que puedan aportar a la optimización de campos y pozos?

RESPUESTA 89

Las ofertas económicas deberán presentarse considerando los ítems y formularios definidos para el presente proceso; por tanto, no se contempla la inclusión de listas adicionales de precios para nuevas tecnologías o accesorios complementarios no considerados dentro del alcance establecido en la documentación contractual.

PREGUNTA 90

¿Sería posible compartir los Estados Mecánicos de los equipos BM actualmente operando por campo, con el fin de tener información más precisa de los equipos instalados?

RESPUESTA 90

No se contempla la entrega de estados mecánicos detallados de los equipos de Bombeo Mecánico actualmente operando por campo.

PREGUNTA 91

¿El cargue, descargue y transporte de equipos desde base hasta pozo estará a cargo de Petroecuador?

RESPUESTA 91

La CONTRATISTA es responsable del traslado de su personal, materiales, herramientas y equipos desde sus instalaciones hasta el lugar donde sea requerido el servicio. Además, EP PETROECUADOR únicamente brindará transporte fluvial para locaciones remotas específicas (Bloques 12, 31 y 43).

PREGUNTA 92

Para los mantenimientos de unidades de superficie, ¿el cliente suministrará equipos de izaje/elevación (grúa, manlift) o estos deberán ser considerados por el oferente?

RESPUESTA 92

La CONTRATISTA deberá considerar dentro de su alcance los equipos, herramientas y facilidades necesarias para la ejecución de los servicios requeridos; en tal virtud, los equipos de izaje y/o elevación necesarios para los mantenimientos de unidades de superficie deberán ser considerados por el oferente dentro de su propuesta técnica y económica.

PREGUNTA 93

¿Las actividades relacionadas con conexonado eléctrico para instalación y desinstalación de equipos estarán a cargo de la operadora?

RESPUESTA 93

EP PETROECUADOR entregará las instalaciones de las acometidas entre el transformador o generador a los equipos de superficie previa coordinación de la Contratista con la Gerencia de Facilidades, Ingeniería y Construcciones (Gerencia de Proyectos) en el caso de nuevas instalaciones; y la Gerencia de Mantenimiento en el caso de pozos existentes.

PREGUNTA 94

¿Las actividades relacionadas con conexonado eléctrico para instalación y desinstalación de equipos estarán a cargo de la operadora?

RESPUESTA 94

EP PETROECUADOR entregará las instalaciones de las acometidas entre el transformador o generador a los equipos de superficie previa coordinación de la Contratista con la Gerencia de Facilidades, Ingeniería y Construcciones (Gerencia de Proyectos) en el caso de nuevas instalaciones; y la Gerencia de Mantenimiento en el caso de pozos existentes.

PREGUNTA 95

¿En la actividad de monitoreo de pozos / asistencia técnica, se deben incluir los equipos para registros de nivel de fluido y dinagramas?

RESPUESTA 95

Las actividades de monitoreo, diagnóstico y optimización de pozos deberán considerar las herramientas, software y equipos necesarios para la ejecución del servicio; en tal virtud, los equipos requeridos para registros de nivel de fluido y dinagramas deberán ser considerados por el oferente conforme al alcance técnico de su propuesta.

PREGUNTA 96

¿En la página 35 Item 7 se describe "SERVICIO DE MONITOREO Y/O ASISTENCIA TÉCNICA DE POZOS DE BOMBEO MECÁNICO" con 4896 horas como cantidad requerida, es posible

hacer propuesta adicional de servicio de monitoreo remoto de sistemas de Bombeo Mecánico 24/7?

RESPUESTA 96

Las ofertas deberán presentarse considerando el alcance, cantidades e ítems definidos en la documentación contractual del presente proceso; por tanto, no se contempla la inclusión de propuestas adicionales de servicios de monitoreo remoto 24/7 no considerados dentro de los ítems establecidos para evaluación económica.

PREGUNTA 97

¿Con el fin de garantizar la máxima disponibilidad de los equipos de fondo y superficie, y mejorar el desempeño de este método de levantamiento, ¿se aceptaría que podamos incluir en la propuesta técnica un Programa de Extensión de Vida Útil con garantías de desempeño basadas en indicadores de tiempo medio entre fallas (MTBF), adicionales a las garantías de fabricación exigidas en la Cláusula Séptima?

RESPUESTA 97

Las ofertas técnicas deberán presentarse considerando el alcance y requisitos definidos para el presente proceso; no obstante, el oferente podrá incluir información técnica complementaria relacionada con programas de extensión de vida útil, confiabilidad o indicadores de desempeño, siempre que dicha información no modifique el alcance, condiciones contractuales ni criterios de evaluación establecidos en la documentación del concurso.

PREGUNTA 98

Con el objetivo de asegurar la transparencia y la disponibilidad "Just-in-Time" de repuestos críticos, ¿se podría proponer el uso de una plataforma digital de gestión de inventarios compartida con el Administrador del Contrato, permitiendo una visibilidad en tiempo real de los niveles de stock en campo?

RESPUESTA 98

Las ofertas técnicas deberán presentarse considerando el alcance y requerimientos definidos para el presente proceso; no obstante, el oferente podrá incluir herramientas o plataformas tecnológicas complementarias orientadas a optimizar la gestión operativa e inventarios, siempre que estas no modifiquen el alcance, condiciones contractuales ni criterios de evaluación establecidos en la documentación del concurso.

PREGUNTA 99

Agradecemos confirmar si, para el caso de las varillas inspeccionadas, EP Petroecuador acepta que la garantía del servicio se limite únicamente a la inspección visual y dimensional ejecutada, sin que ello implique garantía sobre futuras fallas operacionales o estructurales de las varillas inspeccionadas

RESPUESTA 99

El servicio de inspección de varillas comprende la ejecución de actividades de evaluación visual, dimensional y pruebas técnicas correspondientes, así como la emisión de reportes de condición y estado; en tal virtud, las responsabilidades y garantías asociadas al servicio deberán sujetarse al alcance efectivamente ejecutado y documentado por la CONTRATISTA, conforme a las condiciones establecidas en la documentación contractual del presente proceso.

No se acepta, se tiene que además de realizar una inspección visual y dimensional, realizar un END que permita identificar fisuras transversales y/o longitudinales, estas actividades deben ser realizadas por Organismos Acreditados y registrados en el ARCH. Después de realizar la inspección completa y que se determine el elemento como operativo, exime de proveedor del servicio de Bombeo Mecánico de garantías estructurales sobre las varillas inspeccionadas y/o reparadas.

PREGUNTA 100

Nos podrían confirmar la definición y criterios que serán considerados por EP Petroecuador para catalogar a una “empresa ecuatoriana” dentro del presente proceso licitatorio.

RESPUESTA 100

La condición de empresa ecuatoriana será verificada en función de la documentación legal habilitante presentada por el oferente, relacionada con su constitución, domicilio, registro y cumplimiento de los requisitos legales aplicables en el Ecuador, conforme a la normativa vigente y documentación requerida para el presente proceso.

PREGUNTA 101

Respecto a “Fallas directas antes o en el día noventa (90) posteriores a la Instalación”, ¿es posible aclarar si las garantías están asociadas únicamente sobre los equipos suministrados?

RESPUESTA 101

Las garantías relacionadas con fallas posteriores a la instalación deberán analizarse en función del alcance de los equipos, materiales y servicios efectivamente suministrados y ejecutados por la CONTRATISTA, así como de las condiciones y responsabilidades establecidas en la documentación contractual del presente proceso. Anexo 4, párrafo 4.2.

PREGUNTA 102

En referencia a “Fallas directas antes o en el día noventa (90) posteriores a la Instalación”, el párrafo: “la CONTRATISTA será responsable a su entero costo (desinstalación, mantenimiento y puesta a punto, instalación, suministro de misceláneos de fondo, monitoreo, etc.)”, por favor confirmar si es posible incluir que el límite total de la garantía no supere el valor de la orden de trabajo/orden de compra de los productos y/o servicios entregados en el pozo en el cual se suscite la falla.

RESPUESTA 102

Las responsabilidades y garantías relacionadas con fallas posteriores a la instalación deberán sujetarse a las condiciones, alcance y obligaciones establecidas en la documentación contractual del presente proceso; en tal virtud, no se contempla de manera específica un límite de responsabilidad asociado al valor de la orden de trabajo y/o servicios ejecutados. Anexo 4, párrafo 4,2

PREGUNTA 103

¿Se contempla la posibilidad de otorgar un plazo para la implementación del taller de bombeo mecánico y la consecución del equipo varillero, posterior a la adjudicación del contrato? En caso afirmativo, agradeceríamos indicar el plazo máximo permitido.

RESPUESTA 103

Las ofertas deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, los Términos de Referencia y la Matriz de Evaluación Técnica.

Las Bases del Concurso no contemplan un plazo posterior a la adjudicación para la implementación del taller de bombeo mecánico ni para la consecución de la unidad varillera. En consecuencia, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos para la evaluación e inspección precontractual conforme a la documentación del proceso.

PREGUNTA 104

¿Se contempla la posibilidad de otorgar un plazo para la implementación del taller de bombeo mecánico y la consecución del equipo varillero, posterior a la adjudicación del contrato? En caso afirmativo, agradeceríamos indicar el plazo máximo permitido.

RESPUESTA 104

Las ofertas deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, los Términos de Referencia y la Matriz de Evaluación Técnica.

Las Bases del Concurso no contemplan un plazo posterior a la adjudicación para la implementación del taller de bombeo mecánico ni para la consecución de la unidad varillera. En consecuencia, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos para la evaluación e inspección precontractual conforme a la documentación del proceso.

PREGUNTA 105

¿SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VARILLAS, para este servicio se requerirá de inspectores Certificados o la empresa podrá realizarlo solo con personal calificado?

RESPUESTA 105

Las inspecciones de las Varillas deben ser realizadas por Organismos Acreditados y registrados en el ARCH, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Hidrocarburífera "Art. 4.- Inspección, ensayos de laboratorio y calibración. - Todo trabajo de inspección, ejecución de ensayos de laboratorio y

de calibración de instrumentos y equipos en el sector hidricarburífero deben ser realizados por OEC, calificados y registrados en la ARCH.”

PREGUNTA 106

Indicar la fecha de inicio de las operaciones.

RESPUESTA 106

La fecha de inicio de las operaciones será definida y comunicada por EP PETROECUADOR conforme al cronograma, suscripción contractual y emisión de la correspondiente orden de inicio para la ejecución de los servicios.

Cuando termine el proceso de contratación.

PREGUNTA 107

¿Se exige disponer un inventario mínimo?

RESPUESTA 107

Se revisará stock mínimo para 03 pozos considerando una MD de 9000 ft. El formato para utilizarse es el EXP.03.RC.FO.84 “PLAN DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS PARA EQUIPOS DE BOMBEO MECÁNICO” en el cual se revisará lo solicitado en la “DESCRIPCIÓN” en lo que compete a equipo de Fondo

PREGUNTA 108

Cuáles son las pólizas mínimas requeridas para presentar en caso de ser adjudicados.

RESPUESTA 108

Remitirse a lo establecido en las bases del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-168-2026. ANEXO 8.

ACLARACIONES EPP

Sin comentarios

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Sr. Alvaro Danilo Zhunaula Viera
Ingeniero Especialista de Levantamiento Artificial
Delegado del Ordenador de Gasto

Sr. Jose Antonio Tapa Guaman
Ingeniero de Levantamiento Artificial (Lago Agrio)
Representante del Área Usuaría

Sr. Alex Daniel Caisaguano Vega
Ingeniero de Levantamiento Artificial (Libertador)
Servidor afín al objeto de contratación

Sr. Gonzalo Misael Baño Tamayo
Especialista de Cuentas por Pagar
Servidor del Área Financiera

Ab. Estephany Carolina Pazmiño Arias
Especialista de asesoría Jurídica y Contratos
Servidor del Área Legal
Participa con voz, pero sin voto